



Resolución Sub-Gerencial

Nº 002 -2016-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 98907 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO S.R.L., sobre sustitución de flota vehicular;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente indicado en el visto, de fechas 02 y 10 de Diciembre del 2015, la EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL, con RUC Nº 20454324910, representada por su Gerente Clemente Mamani Condori, solicita la habilitación del vehículo de placa de rodaje VAA-963 en sustitución del de placa V1A-954, en el servicio de transporte regular de personas ámbito regional que presta de acuerdo a la autorizada otorgada mediante Resolución Gerencial Regional Nº 413-2011-GRA/GRTC de fecha 14 de Diciembre del 2011, para la ruta Arequipa – Valle de Tambo y viceversa, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “*La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación*”.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o **sustitución** de vehículos.

QUINTO.- De autos aparece que mediante Resolución Gerencial Regional Nº 413-2011-GRA/GRTC de fecha 14 de Diciembre del 2011, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 1637-2012-GRA/GRTC-SGTT, 625, 1791, 1888-2013-GRA/GRTC-SGTT, 0003, 0007, 0048, 135, 0193, 0440, 0441-2014-GA/GRTC-SGTT, 013, 0210 y 506-2015-GRA/GRTC-SGTT, se autoriza a la EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO S.R.L. a prestar servicio de transporte interprovincial regular de personas en el ámbito regional, en la ruta Arequipa – Valle de Tambo y viceversa por el periodo de diez años, contados del 14-12-2011 al 14-12-2021, estando dentro de su flota el vehículo de placa V1A-954(2009).

SEXTO.- Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por sustitución de flota.

SÉTIMO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe Legal Nº 312-2015-GRA/GRTC-ATI-PyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO S.R.L.**, representada por su Gerente don Clemente Mamani Condori, **autorizando la habilitación del vehículo de placa de rodaje VAA-963(2015) en sustitución del vehículo de placa V1A-954(2009)**, en el servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Valle de Tambo y viceversa, otorgada con la Resolución Gerencial Regional Nº 413-2011-GRA/GRTC de fecha 14 de Diciembre del 2011, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 1637-2012-GRA/GRTC-SGTT, 625, 1791, 1888-2013-GRA/GRTC-



Resolución Sub-Gerencial

Nº 002 -2016-GRA/GRTC-SGTT

SGTT, 0003, 0007, 0048, 135, 0193, 0440, 0441-2014-GA/GRTC-SGTT, 013, 0210 Y 560-2015-GRA/GRTC-SGTT, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL
MOTIVO DE MODIFICACION	Sustitución de flota vehicular.
MODALIDAD	Servicio Estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa – Valle de Tambo y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa – Km. 48 – El Fiscal – Cocachacra – Valle de Tambo.
FRECUENCIAS	Cada 20 minutos de vehículo a vehículo diariamente.
HORARIOS DE SALIDA	Desde las 02:10 horas hasta las 20:10 horas.
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA	Cuarentiún (41) vehículos.
VEHICULO SUSTITUIDO	V1A-954(09).
VEHICULO SUSTITUTORIO	VAA-963(15).
FLOTA OPERATIVA ACTUAL	Treinta y seis (36) vehículos: V1A-953(09), VAA-963(15), V1A-955(09), V9S-961(2014), V1A-957(09), V1A-958(09), V9W-969(14), V1A-962(09), V1A-967(09), V1A-711(09), RHF-264(09), V1F-965(07), V8Y-964(2013), V2N-963(10), V5Y-966(12), V7J-964 (13), V7J-968(13), V7K-963(12), V7M-956(13), V7A-967(12), V7U-967(13), V7V-963(13), V7U-956(12), V8B-951(13), V8D-956 (13), V8D-964(13), V8H-966(13), V8H-957(13), V8I-961(13), V8O-961(13), V8L-961(13), V8T-953(13), V8V-968(13), V0F-960(2014), V9Y-958(2014) y V2M-953(2010).
FLOTA DE RESERVA	Cinco (05) vehículos: V8E-955(13), RHB-269(06), V1E-950(08), V1G-969(07) y V3N-961(08).
DISTANCIA	Ciento cuarentiocho (148) Km. aproximadamente.
TIEMPO DE VIAJE	Dos con treinta (2.30) horas.
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 14-12-2011 al 14-12-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, los vehículos incrementados y los conductores habilitados.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **08 ENE 2016**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

FMC/jgv
cdz

Flor Angélica Meza Congona
SUB-GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 002 -2016-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº 98907-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL

ANEXO Nº 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL	
RUC	20454324910	
DIRECCION	Calle 28 de Julio Nº 336, distrito de Cocachacra, provincia de Islay y departamento de Arequipa.	
TELEFONO	RPC - 958947564, #999838510, #959990505, #975479002	
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11076382	
REPRESENTANTE LEGAL	Clemente Mamani Condori	D.N.I. 30839637

2.- VEHICULO HABILITADO POR SUSTITUCIÓN:

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1991	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
VAA-963	2015	27-11-2016	RIMAC	28-05-2016	INSPETEC	GPS SCA	30-11-2015